

Dictamen 37/2024

Dictamen 37/2024 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Borrador del IV Plan de Formación Profesional.

Presidente: Don Adolfo Muñiz Lorenzo

Vicepresidenta: Don Carlos Sánchez Gómez

Consejeros y consejeras

Doña Eva M^a López Carrascosa

Don Juan Carlo Gómez Macías

Don Jose Luis Gómez Muriel

Doña Antonia Portillo Rey

Don Jose Luis Lupiañez Salanova

Don Pedro Caballero García.

Doña M^a Guadalupe Menor de Gaspar Celada

Doña Carmen Sánchez García

Doña Ana Rosa Bodoque Osma

Doña Silvia P. Moratalla Isasi

Don Jose Rodrigo Cerrillo Patiño

Doña M^a Mar Torrecilla Sánchez

Secretaria General:

Doña Carmen María González Maroto

Invitada:

Doña Mar Roldan Martín (Directora General de Formación Profesional para el Ámbito Laboral)

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.7, de su Reglamento de funcionamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2024, con la asistencia de los miembros del Consejo relacionados al margen, tras estudiar y debatir la propuesta y las aportaciones relativas al **Borrador del IV Plan de Formación Profesional**, procedió a la votación del dictamen, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 12

Votos en contra: 0

Abstenciones: 1

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

El proyecto del IV Plan de Formación Profesional que se presenta tiene los siguientes referentes normativos.

Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Artículo 1. Objetivo y finalidad

- 1. Esta ley tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional.*
- 2. La finalidad de la norma es regular un régimen de formación y acompañamiento profesionales que, sirviendo al fortalecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la economía española, sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por las nuevas necesidades productivas y sectoriales tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo.*

Artículo 28. Tipología de ofertas.

- 1. La tipología de las ofertas del Sistema de Formación Profesional está organizada, de manera secuencial, en los siguientes grados:*
 - a) Grado A: Acreditación parcial de competencia.*
 - b) Grado B: Certificado de competencia.*
 - c) Grado C: Certificado profesional.*
 - d) Grado D: Ciclo formativo.*
 - e) Grado E: Curso de especialización.*
- 2. En cada uno de los Grados existirán ofertas vinculadas a los niveles 1, 2 y 3 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales*

Artículo 55. Carácter dual de la Formación Profesional.

- 2. El carácter dual de la Formación Profesional se desarrollará mediante una distribución adecuada de los procesos formativos entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados, contribuyendo ambos al logro de las competencias previstas en cada oferta de formación.*

Título VII. Orientación Profesional

Título VIII. Innovación, investigación aplicada y emprendimiento.

Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla el Sistema de Formación Profesional.

Artículo 175. Finalidad

- 1. El procedimiento de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales constituye un procedimiento administrativo abierto de forma permanente, que tendrá como referente el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, sin que se requiera convocatoria al respecto.*
- 2. Serán objeto de acreditación de competencias profesionales todas aquellas recogidas en el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, a excepción de las vinculadas a formaciones y profesiones reguladas.*

Título VII. Orientación profesional en el Sistema de Formación Profesional.

Capítulo IV. Desarrollo de la innovación, investigación aplicada y el emprendimiento.

Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo

En las próximas décadas, el cambio tecnológico hará que desaparezcan muchas ocupaciones, que surjan otras nuevas y que se transformen el resto. Es fundamental conseguir que esta transición sea lo más rápida y beneficiosa posible para nuestra población trabajadora. Para ello, el documento propone aumentar significativamente la capacidad de nuestras instituciones laborales para recualificar, orientar y ayudar a las personas que buscan empleo y reducir la segregación horizontal por sexo

Así, el aumento de la capacidad de nuestras instituciones hace necesaria una reforma de las políticas activas de empleo, reforma que se ha de sustentar en medidas como la modernización del Portal Único de Empleo mediante el uso de inteligencia artificial y demás herramientas para mejorar la eficacia y la eficiencia de la adecuación entre la oferta y la demanda y aumentar la competencia y la productividad de la economía, la ampliación y mejora de los servicios de orientación para personas desempleadas para proporcionar una orientación de calidad y personalizada, la consecución de la máxima coordinación entre la Agencia Española de Empleo, los servicios de empleo autonómicos, los sindicatos, las organizaciones empresariales y las entidades educativas para vertebrar respuestas público-privadas coherentes e integradas a escala nacional, el aumento de la financiación de las políticas activas mediante el establecimiento de una ratio orientador/persona desempleada u otros indicadores objetivos que permitan ir cerrando la brecha relativa que existe entre España y los países de la UE-8 o la creación de un sistema de evaluación y monitorización de las políticas activas eficaz mediante una sistematización de toda la información y la inclusión de criterios clave como el éxito de inserción laboral o la calidad del empleo conseguido.

Servicios garantizados a las personas usuarias de los servicios de empleo se recogen en el Título IV los de diagnóstico y elaboración de perfiles e itinerarios



personalizados, de tutorización y asesoramiento individualizado y continuado, de formación en el trabajo, de asesoramiento para el autoempleo y emprendimiento con garantías, de intermediación laboral eficiente, de interacción digital para facilitar la accesibilidad a la información, la provisión de los servicios y la prestación electrónica de trámites administrativos o gestiones, de movilidad geográfica, de mejora de la empleabilidad, de búsqueda de la protección económica para mantener un nivel de vida digno durante la transición al empleo o a un expediente laboral personalizado único. Estos servicios garantizados tratan de concretarse de forma suficiente, incluso en el tiempo, para derivar correlativas obligaciones a los servicios públicos de empleo, que se materializan en el acuerdo de actividad

Artículo 8. Sistema nacional de empleo.

5. Los Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo constituyen el soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo dirigido a reforzar la dinamización y planificación en materia de orientación, emprendimiento e innovación para el empleo.

Los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de la Agencia Española de Empleo y de las Comunidades Autónomas son espacios de innovación y experimentación para el fortalecimiento e integración de la igualdad de oportunidades en el diseño, desarrollo y evolución de las políticas activas de empleo.

La Agenda 2030. Objetivos de desarrollo sostenible.

II. CONTENIDO

El IV Plan de Formación profesional de Castilla-La Mancha consta de tres partes:

Parte 1: Contexto del IV Plan de FP y sus diferentes dimensiones.

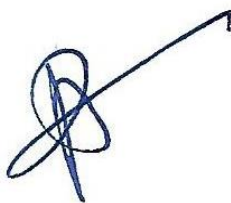
Parte 2: Estrategias de Acción y Proyectos motores, compuesta por 4 estrategias, 16 ámbitos de trabajo, 40 acciones y dos proyectos motores.

Parte final: Gobernanza, seguimiento y evaluación del IV Plan y un Anexo.

El Objeto del IV Plan de Formación Profesional es actualizar y adaptar el sistema de Formación Profesional a los retos de la nueva realidad, constituye, junto con el refuerzo y aumento las capacidades del servicio de empleo.

Es Dictamen que se eleva a su consideración, en Toledo a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



Fdo.: Adolfo Muñiz Lorenzo



LA SECRETARIA GENERAL



Fdo.: Carmen Mª González Maroto

ILMO. SR CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES